

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrando Senador vitalicio a D. Antonio Royo Villanova. — Página 902.

Ministerio de Estado.

Real orden concediendo a D. Eduardo Groizard y Paternina, Secretario de primera clase, nombrado en Santiago de Chile, Real licencia para contraer matrimonio con la señorita Isabel Carvajal y Santos Suárez, Condesa de Portategre. — Página 902.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo la gratificación de Industria Militar al Capitán de Artillería, con destino en el Servicio de Aviación, D. Francisco Arranz Monasterio. — Página 902.

Otra ídem id. de Profesorado a los señores que se mencionan. — Página 902.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Página 902.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden aprobando las oposiciones

para cubrir 21 plazas de Oficiales primeros de Administración civil. — Páginas 902 y 903.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquirieran 21 ejemplares de cada uno de los tomos V y VI de la obra titulada "Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana. — Diccionario de apellidos", de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Carráffa. — Página 903.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo la instancia que las Cámaras Oficiales Mineras dirigen a este Ministerio. — Páginas 903 y 904.

Otra declarando responsable por las 560 pesetas que faltan por reintegrar al Pósito de Valdetorres, a don Antonio Laguna. — Páginas 904 y 905

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado anteayer. — Página 905.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores. — Página 905.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. — Página 906.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad. — Convocando a concurso para cubrir 21 plazas vacantes de Oficiales primeros de Administración civil, entre los opositores aprobados que se expresan. — Página 907.

Dirección general de Orden público.—Disponiendo que el personal del Cuerpo de Seguridad que se menciona pase a prestar sus servicios en las provincias que se indican. — Página 907.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando a D. José Iriberr y Eguren la subasta de las obras de construcción del dique-muelle de Levante y transversal del puerto de Buzarrana, etc., etc. — Página 907.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Subsecretaría.—Resolviendo las instancias suscritas por D. Anselmo Trigueros y López, en súplica de que se apruebe la propuesta que formulan para la constitución de la Cámara de la Propiedad Urbana en el pueblo de Baracaldo. — Página 907.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salto de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 1.º

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el número 2.º del último de dichos artículos, a D. Antonio Royo Villanova, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.

Dado en Palacio a dos de Junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Groizard y Patermína, Secretario de primera clase, nombrado en Santiago de Chile,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle Real licencia para contraer matrimonio con la señorita Isabel Carbajal y Santos Suárez, Condesa de Portalegre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, que señala el Real decreto de 22 de Abril de 1920. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1923.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

ha tenido a bien conceder la gratificación de Industria militar al Capitán de Artillería, con destino en el servicio de Aviación, D. Francisco Arranz Monasterio, desde el 3 de Enero último, fecha en que se hizo cargo de los talleres de la Base Aérea de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación de Profesorado, con arreglo a lo que dispone la regla 3.ª del apéndice 2.º del Reglamento de Aeronáutica militar aprobado por Real orden circular de 16 de Abril de 1913 (Colección Legislativa número 33), al Capitán de Caballería D. Roberto White Santiago; Teniente de la misma Arma, D. Alfredo Gutiérrez López; Capitán de Ingenieros D. Antonio Gudiñ Fernández, y Suboficial de Intendencia D. Telesforo Espinel Meléndez, designados, el primero para Profesor de la Escuela de Alcalá de Henares (Madrid), el segundo para la de Sevilla y los dos últimos para la de Burgos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Teniente de Infantería D. José Rodríguez y Díaz de Lecea cese de percibir dicha gratificación de Profesorado por haber dejado de desempeñar el cargo de Profesor en la Escuela de Getafe.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Espinero Amaro, soldado de la octava Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas devueltas en la Delegación de Ha-

cienda de la provincia de La Coruña se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago número 494, expedida en 14 de Agosto de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Silvino Castrillejo Royuela, soldado del Regimiento de Infantería Murcia número 37, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, según carta de pago número 114, expedida en 4 de Julio de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 31 de Octubre de 1922 se convocaron oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, para la provisión de 21

plazas vacantes de Oficiales primeros de Administración civil, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, y de aquellas otras que se declarasen afectas a las mismas hasta el día en que terminasen los ejercicios:

Resultando que durante el período de oposición quedó vacante una plaza de igual categoría y clase que las anteriores, declarándose afecta a las mismas:

Resultando que en los citados ejercicios han sido aprobados y propuestos para el ingreso en el expresado Cuerpo los aspirantes D. Joaquín Martínez Borso, D. Miguel Selves Aguilar, D. Jesús Molinero Manrique y D. Matías García Leal, según acta y propuesta remitida por el Tribunal que ha juzgado dichas oposiciones:

Resultando que remitido el expediente de las mismas al Real Consejo de Sanidad para que informara sobre la tramitación de aquél, dicha Corporación, en sesión celebrada el día 25 del actual, lo ha dictaminado en el sentido de que procede aprobar el expediente de referencia, por haberse observado todos los requisitos prevenidos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente aprobar las oposiciones de que se trata y disponer que sean declarados individuos del Cuerpo de Oficiales primeros de Administración civil, los aspirantes aprobados don Joaquín Martínez Borso, D. Miguel Selves Aguilar, D. Jesús Molinero Manrique y D. Matías García Leal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad del Reino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada "Enciclopedia Heráldica y Genealógica

de Hispano-americana", diccionario de apellidos, de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Carrarra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 21 ejemplares de cada uno de los tomos V y VI de la citada obra, al precio de 50 y 65 pesetas, respectivamente, y que su importe total, o sean 2.415 pesetas, se libre a favor de los interesados, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para la adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita

Esta Real Academia emitió ya informe en Febrero de 1921, a requerimiento de esa Dirección general de Bellas Artes, sobre los temas 1.º y 2.º de la obra de los Sres. D. Alberto y D. Arturo García Carrarra, titulada "Enciclopedia Heráldico-genealógica Hispano Americana", y dicho informe, en que se expresaba el favorable concepto que a esta Corporación mereció tan interesante trabajo y los méritos que le adornaban, fué después reiterado en 1922, a propósito de los temas 3.º y 4.º de la propia obra, de la cual esa Dirección general remite ahora, para igual fin, los volúmenes 5.º y 6.º, en cumplimiento de preceptos legales que así lo demandan.

Comoquiera que los volúmenes salidos hasta ahora de las prensas, lejos de desmerecer en nada, aumentan por el contrario el interés de las noticias genealógicas y heráldicas que sacan a luz, aumentan las fuentes documentadas de investigación hasta el punto que en once volúmenes no se agota del todo la letra A, primera del orden alfabético que siguen, lo que autoriza a creer que van sus autores a dar cima a una obra verdaderamente monumental en su género, no decayendo tampoco el esmero en sus ilustraciones gráficas, sigue entendiéndose esta Academia que los tomos V y VI de la obra "Enciclopedia Heráldico-genealógica Hispano Americana", de los Sres. D. Alberto y D. Arturo García Carrarra, son, como los anteriores, dignos de la protección oficial y de figurar en las Bibliotecas públicas para provecho de los que a esta clase de estudios se dedican.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que por su acuerdo, tengo el honor de trasladar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 24

de Abril de 1923.—El Secretario accidental, Vicente Castañeda.

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia que las Cámaras Oficiales Mineras de España dirigen a este Ministerio solicitando:

a) Que sean incluidas en el artículo 2.º de la ley de 22 de Julio de 1922 como entidades que deban ser oídas cuando haya de establecerse un Tribunal industrial.

b) Que cuando se trate de cuestión minera, el dictamen a que se refiere el artículo 8.º de la ley de 19 de Mayo de 1919 sobre Conciliación y arbitraje, caso de solicitarse, sea pedido a la Cámara Oficial Minera respectiva; y

c) Que los Jurados de la lista elegida por los patronos, de la que ha de designar tres el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales para formar parte del Consejo de Conciliación y Arbitraje a que se refiere el artículo 5.º de aquella ley, sean necesariamente mineros cuando se trate de una cuestión minera o relacionada con esta industria:

Visto el informe emitido por el Instituto de Reformas Sociales:

Considerando que el artículo 2.º de la ley de 22 de Julio de 1912 permite que, a más de las entidades que expresamente se determinan en él, pueden ser oídas cualesquiera otras a las que afecte la creación de un Tribunal industrial, y que es evidente que la existencia de estos organismos en regiones en que actúan Cámaras oficiales mineras, interesa a éstas en igual grado y por idénticas razones que a las de Comercio, Industria, Agrícolas, etc., de las que hace mención especial el citado artículo:

Considerando, respecto al segundo punto de la petición, que el artículo 8.º de la ley de 19 de Mayo de 1908 dispone taxativamente que el Consejo de Conciliación y Arbitraje podrá oír el dictamen de cualquier persona extraña a los interesados como medio de ilustrar su juicio con un parecer neutral:

Considerando en lo que hace relación a la elección de los miembros del Consejo de Conciliación de entrar la lista de Jurados de los Tribunales

industriales, que la índole misma de la función conciliatoria aconseja la intervención de las personas más especializadas e interesadas en la vida de la industria a que la cuestión afecte, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el establecimiento de un Tribunal industrial, conforme a la ley de 19 de Mayo de 1908, reformada por la ley de 22 de Julio de 1912, se oirá previamente al mismo tiempo que a las Cámaras Agrícolas, Industriales y de Comercio, a las Cámaras oficiales mineras como comprendidas entre las entidades a quienes pueda afectar la creación del Tribunal industrial y a las cuales hace referencia el párrafo segundo del artículo 2.º de la citada ley de 23 de Julio de 1912.

2.º Que se deniegue la petición de que entre los dictámenes a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 19 de Mayo de 1908, se haya de solicitar forzosamente por el Consejo de Conciliación el de las Cámaras mineras; y

3.º Que se elegirán preferentemente de entre las personas que figuren en la lista de Jurados de Tribunales industriales para la constitución de los Consejos de Conciliación, aquellas que pertenezcan a la industria, profesión u oficio a que afecte el conflicto respecto del cual se haya de dirimir bien en totalidad, de haber dicho número, bien en el que hubiere, procurando que patronos y obreros especializados integren por igual el Consejo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Laguna-Caballero y D. Francisco Flores Mufioz, vecinos de Valdetorres (Badajoz), contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 20 de Noviembre de 1922:

Resultando que a consecuencia de una visita de inspección girada al Pósito de Valdetorres (Badajoz), en la que se descubrieron importantes anomalías imputables a los Administradores Claveros del Establecimiento en 1920, D. Bernardo Caballero, don Antonio Laguna y D. Antonio Alcalá, Alcalde, Depositario y Secretario-administrador, respectivamente, la Delegación Regia de Pósitos, con fecha

30 de Noviembre de 1921, declaró a dichos tres Claveros responsables de la diferencia de 1.775 pesetas, observada en el Pósito, y acordó, además, que las diligencias practicadas pasasen a los Tribunales para el esclarecimiento de las responsabilidades de otra índole, en que se pudiera haber incurrido:

Resultando que contra este acuerdo recurrió en alzada ante la misma Delegación el Sr. Laguna, alegando que con fecha 11 de Abril de 1920 ha renunciado a su cargo de Depositario del Pósito; que las responsabilidades exigidas a él y a los otros dos Claveros provienen del reparto hecho en 30 del mismo mes, y que los libramientos correspondientes a este reparto no están firmados por él, sino por el Concejal D. Francisco Flores, por lo que solicita se le exima de toda culpa:

Resultando que instruidas diligencias para esclarecer los extremos alegados por el Sr. Laguna, resulta que no consta en el libro de actas ni de ningún otro modo oficial la renuncia de éste, ni el nombramiento de su supuesto sustituto Sr. Flores; que tanto el uno como la otra se llevaron a cabo verbalmente, o sea, sin formalidades auténticas de ningún género; y que, en efecto, los libramientos los firmó el Sr. Flores y no el Sr. Laguna:

Resultando que, a consecuencia de estas diligencias, la Delegación Regia de Pósitos dictó en 20 de Noviembre de 1922 nuevo acuerdo, en el que declara exigible la responsabilidad conjuntamente a los Sres. Laguna y Flores, al primero por no haber perdido legalmente su condición de Depositario del Pósito, y al segundo por haber actuado como tal Depositario al firmar los libramientos, y, en consecuencia, ordena que la suma reclamada al primero lo sea por mitad a ambos:

Resultando que contra este acuerdo recurren en alzada ante este Ministerio los Sres. Laguna y Flores, reproduciendo el primero las razones que sirvieron de base a su primitivo recurso; y alegando el segundo que, no habiendo sido objeto de previo expediente, no puede ser apremiado por responsabilidades sobre las que le han faltado medios legales de defensa:

Resultando que la Delegación Regia informa proponiendo la desestimación de ambos recursos; y que la Sección de Recursos de este Ministerio propone sea exigida toda la responsabilidad a D. Antonio Laguna, y se remita lo actuado al Juzgado correspondiente

por si el Sr. Flores hubiese incurrido en especial responsabilidad al firmar los libramientos del Pósito de Valdetorres de Abril de 1920:

Considerando que, sentado como postulado previo la procedencia de exigir a los Claveros del Pósito de Valdetorres en 1920 el reintegro de 1.775 pesetas, la cuestión pendiente reduce a determinar quién actuaba de Depositario-administrador de dicho Establecimiento en Abril de 1920, puesto que sólo la parte correspondiente a este Clavero ha suscitado discusión, por haberse allanado los otros dos al acuerdo de la Administración:

Considerando que no habiéndose hecho constar oficialmente la renuncia del cargo alegada por el Sr. Laguna, es imposible admitir la cesación de éste en sus funciones de Depositario del Pósito, incluso aunque las haya ejercido en la práctica tercera persona, porque ésta, oficialmente, sólo podría merecer la consideración de mandatario o representante del verdadero titular, sin que su actuación pueda eximir de culpas y responsabilidades, si las hay, al único que ante la Administración aparece con carácter y título auténtico de Depositario:

Considerando que la responsabilidad exclusiva del Sr. Laguna con el Pósito no es obstáculo para que dicho señor pueda repetir contra el Sr. Flores por el perjuicio que éste le haya podido causar al firmar los libramientos de que se trata:

Considerando que el hecho de haber firmado esos libramientos el Sr. Flores no parece que implica responsabilidad criminal por cuanto fue realizado sin intención de delinquir y en la creencia errónea, pero no maliciosa, de que para ello le daba título el carácter de Depositario sustituto que a virtud de designación verbalmente comunicada por el Secretario del Ayuntamiento se figuraba ostentar, ni haya artículo ninguno del Código penal en cuyo texto pueda reputarse tal acto incluido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar responsable, por las 560 pesetas que faltan por reintegrar al Pósito de Valdetorres, a D. Antonio Laguna, sin perjuicio de que éste pueda ejercitar contra D. Francisco Flores las acciones que le correspondan, con motivo de haber firmado los libramientos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el de los inte-

resados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado Regio de Pósitos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios	Poblaciones.
7.306	100.000	Madrid, Salamanca, Málaga, San Sebastián, Cantillana.
25.937	60.000	Barcelona, Madrid, Valencia, Salamanca, Barcelona.
13.561	20.000	Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, Madrid, Madrid, Barcelona.
20.331	15.000	Madrid, Barcelona, Málaga, Madrid, Oviedo.
25.834	1.500	Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.

Núms.	Premios	Poblaciones.
11.434	1.500	Badajoz, Cádiz, Valencia, Valencia, Linares.
15.034	1.500	Cartagena, Madrid, Zaragoza, Madrid, Cádiz.
20.200	1.500	Madrid, Madrid, Salamanca, Madrid.
24.484	1.500	Valladolid, Almería, Málaga, Barcelona, Granada.
11.802	1.500	Algeciras, Madrid, Barcelona, San Feliú de Llobregat, Valencia.
20.062	1.500	Orense, Las Palmas, León, Sevilla, Bilbao.
34.090	1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
23.654	1.500	Madrid, Barcelona, Murcia, Madrid, Jerez de la Frontera.
22.836	1.500	Barcelona, Bilbao, Madrid, Barcelona, Sevilla.
19.946	1.500	Barcelona, Vera, Coruña, Sevilla, Bilbao.
26.962	1.500	Reus, Linares, Málaga, Madrid, Murcia.
10.740	1.500	Alicante, Madrid, Bilbao, Granada, Valencia y Salamanca.
15.463	1.500	Barcelona, Barcelona, Barcelona, Madrid, Bilbao.
34.717	1.500	San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián, Coruña.

Madrid, 1.º de Junio de 1923.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción ge-

neral de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Luzán Solanas, Isabel Abad Salas, Encarnación Martín Puebla, Vicenta Delgado Torres Rodríguez y Pilar Soler Lliso, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Junio de 1923.—P. O., Joaquín Duque

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

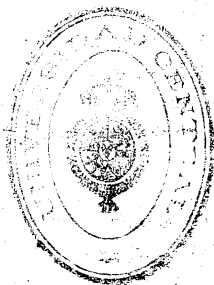
Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 al 9 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de crédito de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por renovación de los de 1900, hasta la factura número 27.370.

Madrid, 2 de Junio de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
54.533	1.359	Cádiz.....	D. Antonio Márquez Zarco	40,50
56.912	895	Cuenca.....	Eustaquio Marcos García.....	150,00
70.994	4.170	Valencia.....	José Llopis Estellers.....	102,00
70.905	4.171	Idem.....	Vicente Tarazona Alvarez.....	74,00
70.906	4.172	Idem.....	Tomás Martínez Quer.....	40,00
70.907	4.173	Idem.....	Francisco Soria Cervera.....	78,75
70.908	4.174	Idem.....	José Vidal Bellver.....	91,50
70.909	1.084	Santander.....	Miguel Barrios Cuevas.....	448,00
70.910	2.551	Murcia.....	Juan Muñoz Moreno.....	262,25
70.911	2.552	Idem.....	José Martínez Valero.....	704,00
70.912	2.553	Idem.....	Pedro Martínez Segura.....	42,00
70.914	»	Madrid.....	Isidoro Pasero García.....	214,00
70.915	»	Idem.....	José Menéndez Méndez.....	76,75
70.916	»	Idem.....	Emigdio Moya Jiménez.....	98,00
70.917	1.286	Albacete.....	José López Martínez.....	108,00
70.918	1.287	Idem.....	Miguel Egido Navajas.....	75,75
70.919	1.288	Idem.....	Salvador Mora Soler.....	179,50
70.920	619	Guadalajara.....	Marcelino Lozano Romeda.....	90,00
70.921	2.184	Zaragoza.....	Isidro Monzón García.....	246,00
70.922	2.185	Idem.....	León San Esteban Subirón.....	68,00
70.923	»	Madrid.....	Cipriano Félix Muñoz.....	527,00
70.924	»	Idem.....	Quiterio García Alarcón.....	90,25
70.925	930	Ciudad Real.....	Venancio Martín Manzaneque.....	76,75
70.926	1.639	Huelva.....	Vicente Muñoz Gerena.....	69,00
70.927	1.640	Idem.....	Juan Sarmiento Vélez.....	85,00
70.928	1.641	Idem.....	Antonio Blanco Ruiz.....	93,75
70.930	2.556	Murcia.....	Ginés Miralles Deltell.....	346,00
70.931	2.557	Idem.....	Emilio Fernández Arenal.....	100,00
70.932	1.085	Santander.....	Cruz de Gracia Coloma.....	76,87
70.933	1.086	Idem.....	Felipe Gutiérrez Sáez.....	222,25
70.934	483	Segovia.....	Quirico Agudiez García.....	117,00
70.935	2.133	Teruel.....	Nicolás Gárate Romero.....	103,00
70.936	2.134	Idem.....	José Gillamet Casadevall.....	58,50
70.937	2.135	Idem.....	Pablo Garin Zaurin.....	67,00
70.938	2.136	Idem.....	Mariano Miranda Justo.....	69,00
70.939	2.137	Idem.....	Miguel Hernández Martín.....	98,00
70.940	2.138	Idem.....	Felipe Soriano Sánchez.....	57,75
70.942	1.477	Salamanca.....	Tomás Rodríguez Vicente.....	69,00
70.943	1.473	Idem.....	Tomás Rodríguez Casado.....	111,00
70.944	1.479	Idem.....	Andrés Maide Gallego.....	6,00
70.945	1.480	Idem.....	Emeterio Martín Artilla.....	126,00
70.946	1.481	Idem.....	Santiago González Linas.....	32,50
70.947	1.482	Idem.....	Angel Benito Bueno.....	54,00
70.948	1.483	Idem.....	Juan Nieto García.....	5,00
70.950	1.188	Santander.....	Jenaro Guinea Pérez.....	100,00
70.951	484	Pontevedra.....	Teodoro García Rebollo.....	169,00
70.952	485	Idem.....	Cándido Preijo Caballar.....	71,00
70.953	1.551	Navarra.....	José Garcíandia Mercero.....	363,50
70.954	1.552	Idem.....	Abdón Pérez Castillo.....	86,50
70.955	1.553	Idem.....	Abdón Pérez Castillo.....	16,00
70.956	1.106	León.....	Javier Reñones Miguélez.....	65,50
70.958	1.108	Idem.....	Nicomedes Santos Casado.....	93,50
70.960	1.110	Idem.....	Mariano García Fernández.....	8,25
70.961	1.111	Idem.....	José de la Fuente Marqués.....	74,50
70.962	1.112	Idem.....	Francisco Yebra Núñez.....	71,00
70.963	1.113	Idem.....	José Cordero de la Puente.....	180,25
70.968	1.490	Gerona.....	Francisco Bruguera Gil.....	43,00
70.969	1.491	Idem.....	José Nalat Colomer.....	79,03
70.970	1.492	Idem.....	Juan Rora Teixidor.....	68,06
70.972	1.921	Castellón.....	Manuel Segarra Ginebón.....	77,25
70.973	1.922	Idem.....	Manuel Segarra Ginebón.....	178,00
70.974	1.923	Idem.....	José Querol Roca.....	20,75
70.975	1.924	Idem.....	Jaimo Peñarroya Nevot.....	286,25
70.976	482	Alava.....	Sixto de Urturi-Viana.....	39,75
70.977	»	Madrid.....	Angel Castillo Sierra.....	85,00
70.978	2.226	Alicante.....	Vicente Campo Rodríguez.....	17,00
70.979	1.925	Castellón.....	Antonio Ibáñez Condet.....	167,00
70.981	2.558	Murcia.....	Juan Pérez Mirón.....	186,00
70.982	2.559	Idem.....	Juan Pérez Mirón.....	40,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTÉ
Dirección	Delegación			Pesetas
70 983	5.560	Murcia.....	D. Antonio María García.....	18,00
70 984	»	Madrid.....	Benigno Pastor Piñuelas.....	73,75
70 988	»	Idem.....	Juan Ramos Moreno.....	187,75
70 989	611	Oviedo.....	Pedro López González.....	73,00
70 990	620	Guadalajara.....	Luis Mayor Casanova.....	74,00
70 991	2.561	Murcia.....	José Ros Sánchez.....	81,25
70 992	2.562	Idem.....	Patricio López Fortosa.....	56,00
70 993	2.563	Idem.....	Damián Martínez Navarro.....	59,00
70 994	981	Jaén.....	José Vázquez Serrano.....	61,50
70 995	982	Idem.....	José Vázquez Serrano.....	82,00
70 996	483	Pontevedra.....	José López Mato.....	86,00

Madrid, 2 de Junio de 1923.— El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Aprobadas por Real orden de 30 de Mayo último las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior que se convocaron con fecha 31 de Octubre de 1922 para la provisión de 21 plazas vacantes de Oficiales primeros de Administración civil, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas, y de aquellas otras que se declarasen afectas a las mismas, y resultando que las 21 plazas vacantes en la fecha de la convocatoria eran las de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de Ibiza, Burriana, Sagunto-Canet, Torrevieja, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de la Palma, Ferrol, Coreubión, San Esteban de Pravia, Castro Urdiales, Motril, Denia, Palamós y La Línea; de Subdirectores Médicos de las de Palma de Mallorca, Mahón, Almería y Sevilla-Bonanza; la de Médico bacteriólogo de la de Mahón, y las de Médicos auxiliares de las de Barcelona y Sevilla-Bonanza, y que durante el período de oposición quedó vacante y fué declarada afecta a las mencionadas oposiciones la de Subdirector Médico de la de Cartagena, de igual categoría y sueldo que las anteriores; y habiendo sido declarados individuos del referido Cuerpo, con la expresada categoría y clase, los opositores D. Joaquín Martínez Borso, don Miguel Solves Aguilar, D. Jesús Molinero Manrique y D. Matías García Leal, según lo dispuesto en aquella soberana disposición, se convoca concurso entre los cuatro opositores aprobados para la provisión de las mencionadas plazas, con arreglo a lo que se preceptúa en el párrafo sexto del artículo 45 del Reglamento vigente de Sanidad exterior, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; debiendo los interesados presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Junio de 1923.— El

Director general, Manuel Martín Salazar.

DIRECCION GENERAL DE ORDEN PUBLICO

Por exigirlo las necesidades del servicio, esta Dirección general ha dispuesto que el personal del Cuerpo de Seguridad que a continuación se relaciona preste sus servicios en las siguientes provincias:

Guardia primero Luciano Bastus Salarich, de Barcelona a Girona; Guardia primero Bernardo Ortiz Moreno, de Girona a Barcelona; Guardia primero Dionisio Lombao Flores, de Madrid a Vigo; Guardia primero Miguel Infante Montiel, electo, de Barcelona a Málaga; Guardia primero Emilio García Velasco, de Madrid a Barcelona; Guardia primero José Cortés Olea, de Vigo a La Coruña; Guardia primero Marcelino San Juan Benito, de Valencia a Valladolid; Guardia primero Enrique Sánchez Olmedo, de Madrid a Granada; Guardia primero Juan Creus Sallent, de Lérida a Tarragona.

Asimismo se concede la excedencia al Guardia primero de Barcelona Agapito Jiménez Tanaguilla y a los de igual clase Manuel Gómez Casado y Florencio Gutiérrez Ibañez.

Se declara cesante, por renuncia, al Guardia segundo de Barcelona Teodoro Sanz González.

Se nombran Guardias primeros para Barcelona a los excedentes siguientes: Antonio Rodríguez Serrato, Valentín Bañuelos Rodríguez y Bernardo Sánchez Nieto; para Vizcaya, a Jenaro Cabrero Callejo, y para Santander, a Castro Hijarrubia Esteban.

Se dispone cese, por cumplir la edad reglamentaria, el Cabo Segundo Ruiz de la Hermosa y el de igual clase Isaac Sanz Angulo, ambos de Madrid.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos que determina el artículo 63 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Madrid, 1.º de Junio de 1923.— El Director general, Carlos Blanco

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del dique-muelle de Levante y transversal del puerto de Burriana y explanación y construcción de obras de fábrica del ferrocarril auxiliar de San Sebastián de Villavieja al citado puerto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. José Iriberg y Eguren, que licitó en Madrid, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado y por la cantidad de 2.459.900 pesetas que produce en el presupuesto (de contrata de pesetas 2.767.414,41, la baja de 307.514,41 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

SUBSECRETARIA

Vistas las instancias, fechas 8 de Abril y 14 de Mayo últimos, suscritas por D. Anselmo Trigueros y López, en concepto de Presidente de la Asociación de Propietarios de fincas urbanas de Baracaldo, en súplica de que se apruebe la propuesta que formuló para la constitución de la Cámara de la Propiedad Urbana en aquella localidad:

Resultando que según el censo de población de España, aprobado por Real decreto de 3 de Noviembre del año último, el pueblo de Baracaldo lo constituyen 27.404 habitantes:

Resultando que la Asociación de Propietarios de fincas urbanas de Baracaldo está inscrita en el Registro de Asociaciones y no existe en la localidad otra similar, según se acredita con las certificaciones expedidas por la Autoridad competente:

Resultando que cumpliendo las disposiciones transitorias del Reglamento de 28 de Mayo de 1920, la expresada Asociación ha realizado los trabajos preparatorios para la organización de la Cámara de la Propiedad Urbana en aquella localidad, y con

vista del censo de propietarios que ha formado eleva a este Ministerio la correspondiente propuesta de constitución de la Cámara:

Resultando que en esta propuesta se dividen los asociados electores en tres grupos con dos categorías los dos primeros y una el tercero, que han de elegir 10 miembros, o sea dos por cada categoría:

Considerando que es obligatoria la colegiación de todos los propietarios de fincas urbanas para constituir en las poblaciones de más de 10.000 habitantes una Cámara de la Propiedad Urbana:

Considerando que para la creación de esta Cámara en Baracaldo se han cumplido las prescripciones reglamen-

tarias y a éstas se ajusta la propuesta formulada.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la expresada propuesta y ordenar se constituya la Cámara de la Propiedad Urbana de Baracaldo, con 10 miembros elegidos por sus asociados, que a este efecto se dividirán en tres grupos, con dos categorías el primero y segundo y una el tercero, correspondiendo elegir dos miembros a cada categoría.

De Real orden comunicada lo participo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1923. El Subsecretario, Ramón de Castro.

Señor Presidente de la Asociación de Propietarios de Baracaldo.